

**ORDENANZA N° 29 – HCDPF - 2018**

Potrero de los Funes, 7 de Noviembre de 2018

**DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial faculta al Concejo Deliberante en su Artículo 258 inciso 20) a que realice toda ordenanza que propenda a la prosperidad y bienestar del municipio refiriéndose en forma general pero enérgica en pos de mejorar la calidad de vida de la comunidad;

Que en virtud del Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y parte de las Provincias, al cual la Provincia de San Luis no ha adherido, se ha suspendido la remesa de la partida correspondiente al Fondo Federal Solidario o Fondo de la Soja, lo que impide la proyección de obras solventadas con esa fuente de financiamiento;

Que el enorme yerro en las políticas económicas nacionales favoreció el recorte de los subsidios a los servicios públicos tarifados, la variación de precios de los combustibles y repuestos, la caída del salario real, las tasas de interés elevadas y la depreciación de la moneda argentina, impactando directamente en las finanzas municipales;

Que la crisis económica ha alcanzado a gran parte de la población local, impactando ello directamente en el pedido de ayudas sociales, trabajo, y la dificultad para cumplir con las obligaciones fiscales hacia el Municipio;

Que en virtud del Expediente 202922/10 "MIRANDA LIDIA MARQUEZA c/ MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES", el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis ha dictado sentencia contra la Municipalidad de Potrero de los Funes por el pago de una suma de dinero cuyo monto resulta significativo para el erario municipal;

Que en los autos caratulados "EXP 309806/17 MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY Y OTROS C/ EDESAL S.A. S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA", de los cuales la Municipalidad de Potrero de los Funes fue parte actora, se ha arribado a un acuerdo conciliatorio que compromete al Municipio a pagar

el resultante por la diferencia de aplicación de tarifas eléctricas vigentes en cada período;

Que la totalidad de los fondos municipales depositados y a depositarse en las cuentas bancarias oficiales de la Municipalidad, resultan afectados a la prestación de los servicios públicos;

Que las proyecciones económicas del Estado Nacional, el proyecto de Presupuesto Provincial 2019, y los informes económicos de entidades públicas y privadas reconocidas, no prevén una recuperación económica favorable en el corto y mediano plazo;

Que la declaración de la emergencia económica, administrativa y financiera, le dará al Ejecutivo Municipal las herramientas necesarias para reordenar las prioridades presupuestarias y atender la compleja situación social;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO  
DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**Art. 1º.-** DECLARAR la emergencia social, económica, administrativa y financiera en el ámbito del Municipio de Potrero de los Funes, por el término de UN (1) año, prorrogable por el mismo plazo por conducto de acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo.

**Art. 2º.-** ADHERIR a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.973 y consecuentemente extender en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido por el Artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.624 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las sustituyan.

**Art. 3º.-** Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Municipalidad de Potrero de los Funes al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de

las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo Municipal deberá efectuar las provisiones necesarias para su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto.

Los recursos asignados se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal .-

**Art. 4º.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los juicios en trámite o a iniciarse en el futuro contra organismos de la Administración Pública Municipal.

**Art. 5º.-** Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente norma, desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70 de la Ley XII-349-2004.-

**Art. 6º.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**María José Marrero**  
Secretaria Legislativa  
HCD  
Potrero de los Funes

**Pablo Daniel Sosa**  
Presidente  
HCD  
Potrero de los Funes